

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Benestar Social

2025/01953 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos de municipios, mancomunidades y consorcios adheridos a la red de municipios protegidos contra la violencia de género, año 2025. Identificador BDNS: 814923.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/814923>.

Primero: Beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas todos los ayuntamientos pertenecientes a municipios, mancomunidades y consorcios de la provincia de Valencia que se encuentren adheridos a la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género o bien hayan presentado la solicitud de adhesión con anterioridad a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de la presente convocatoria, presenten la solicitud y documentación adicional en tiempo y forma y además reúnan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

Segundo: Objeto

1. La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, a los ayuntamientos de municipios, mancomunidades y consorcios de la provincia de Valencia adheridos o con solicitud de adhesión presentada, en la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de la presente convocatoria, a la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género, creada y regulada a través del Reglamento de Creación y Funcionamiento de la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género (en adelante Reglamento de la Red) publicado en el BOP n.º 52 de 14 de Marzo de 2018, modificado posteriormente el 22 de marzo de 2022 (BOP n.º 67 de 6 de abril de 2022) y el 18 de junio de 2024 (BOP n.º 178 de 13 de septiembre de 2024)

2. Serán objeto de la presente convocatoria, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el ordinal cuarto de la misma y se lleven a cabo durante 2025, los siguientes proyectos y/o campañas:

A. Proyectos:

- La realización de proyectos relacionados con la prevención, detección y lucha contra la violencia de género.



- La realización de proyectos relacionados con la coeducación dirigida a la comunidad educativa y agentes sociales del municipio.
- La realización de proyectos de atención integral para mujeres en el sistema prostitucional y mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.
- La realización de formación especializada en violencia de género y/o sexual dirigida al personal técnico y político del ayuntamiento.
- La realización de formación especializada en proyectos de prevención e intervención en casos de violencia de género dirigida al personal del área de servicios sociales.
- Protocolo local de protección contra la violencia de género y atención a las víctimas coordinado con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado concurrentes en el municipio.
- La realización de medidas contempladas en el plan de igualdad de la corporación en cualquiera de sus modalidades.
- La de la Mujer en el Sistema Rural Valenciano elaborado por la Diputación de Valencia, indicando la medida a la que hace referencia.
- La elaboración o actualización de planes de igualdad.
- La elaboración o modificación de los protocolos de acoso sexual y por razón de sexo.

B. Campañas:

- La realización de campañas municipales de sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género a través de trípticos, carteles, cuñas de radio, etc., como promotores o colaboradores de las mismas.
- La realización de campañas relacionadas con la prevención del consumo de prostitución.

3. Los Ayuntamientos interesados podrán presentar únicamente un proyecto o campaña a la presente convocatoria, sin perjuicio de que puedan constar de varias actividades.

En caso de que se presente más de un proyecto o campaña, se valorará y, en su caso, se subvencionará únicamente el de mayor cuantía, desestimándose automáticamente todos los demás.

4. Se excluyen expresamente de la presente convocatoria las entidades locales menores, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

5. No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Tercero: Bases reguladoras

Las bases reguladoras son las que se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 101, de fecha 29 de mayo de 2017.

Cuarto: Financiación e importe de las actividades

1. El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 1.040.000 euros, que se distribuirán con cargo al Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia para 2025, inicialmente de la siguiente manera:

Aplicación importe

640 23109 46300 (mancomunidades) 100.000 euros
640 23109 46700 (consorcios) 40.000 euros
640 23109 46200 (ayuntamientos) 900.000 euros

Dicha cuantía total podrá aumentarse en una adicional de hasta 460.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General de Subvenciones, cuya efectividad queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia del incremento correspondiente.

2. Asimismo, conforme al mismo artículo 58.8 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución de la cuantía total de la presente convocatoria entre las distintas aplicaciones presupuestarias tendrá carácter estimativo, por lo que previamente a la resolución de la convocatoria, se publicará la distribución definitiva.

3. En el caso de que el importe total de las subvenciones concedidas supere la consignación presupuestaria asignada, la determinación de su cuantía definitiva se realizará disminuyéndolas en la misma proporción hasta alcanzar el importe previsto en la convocatoria.

Quinto: Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Sexto: Otros datos

El texto de la convocatoria y sus anexos están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Valencia: <https://www.dival.es/igualtat>.

València, 13 de febrero de 2025.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.

